



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO,
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social-

Fecha	JUEVES, 02 DE JUNIO DE 2022	Hora	02:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
-------	-----------------------------	------	-------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	1	0	0	4	5	6
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo														

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	RICARDO ALFREDO CORREA HINCAPIE rcorrea1980@hotmail.com	Identificación	CC No.70.755.640
Apoderado	LESNEY KATERINE GONZALES PRADA lesneykat@gmail.com	TP	139.943 Del C.S.J
Demandado	MARCELO MADRID MAYA- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BACKLINE CO	Identificación	CC No 15.515.198
Apoderado	CARLOS ANDRES VALENCIA BEDOYA ca.valencia@jgalegal.co calichevb@gmail.com	TP	227.950 Del C.S.J

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>		
Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Revisados el escrito de contestación formulados por el señor MARCELO Madrid MAYA (PDF 11) y se observa que el demandado propuso como excepción previa la de PRESCRIPCIÓN, al tenor de lo señalado en el artículo 32 del CPTSS.			
El Juzgado Séptimo laboral del Circuito de Medellín			
RESUELVE			
1- Declarar probada la excepción de PRESCRIPCIÓN propuesta por el señor MARCELO MADRID MAYA por las razones expuestas con precedencia			

- 2- De conformidad con lo señalado en el en el numeral 1 del artículo 365 se condena en costas a la parte demandante por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos)
- 3- Lo decidido se notifica en estrados

1. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE

La apoderada de la parte demandante interpone y sustenta recurso de reposición y apelación frente a la decisión de excepciones previas.

No se repone la decisión.

RECURSOS - DEMANDADA

Sin interposición de recursos.

DECISIÓN

Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf28a35e3b3882f4f4e1de049c83d9b32c9bdd5ed34ac43ecfd1d98a0e8e50**

Documento generado en 28/07/2022 03:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>